

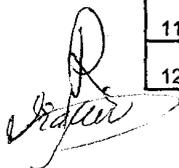
RESOLUCION No. 07.Q.IJ.

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSQUEZ
DIRECTORA JURIDICA DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Superintendencia, las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tienen su plazo de duración vencido, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361, numeral 1º., de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2º., del reformado Art. 367 del mismo cuerpo legal.

N.	Exp.	Ruc	NOMBRE COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL				FECHA
				Not	FECHA	CANT	No	TO	FECHA	CANT	VENCIMI.
1	7081	1790289877001	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DE ALUMINIO S.A. DINASA	1	05/11/1976	QUITO	191	8	02/12/1976	QUITO	02/12/2006
2	15038	1790499189001	BOTICA SANTO DOMINGO C. LTDA.	2	23/03/1981	QUITO	1326		28/05/1981	SANTO DOMINGO	28/05/2006
3	10554	1790004872001	DISTRIBUIDORA MERCANTIL INDUSTRIAL S.A. DIMERCIAL	2	13/06/1969	QUITO	839	100	17/07/1969	QUITO	26/06/2006
4	13025	1790255107001	HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA.	5	09/01/1976	QUITO	202	107	25/03/1976	QUITO	25/03/2006
5	17392	1790767809001	CONSTRUCTORA ACHOSA CIA. LTDA.	6	04/06/1986	QUITO	1456	117	28/10/1986	QUITO	28/10/2006
6	12889	1790273385001	PERSONAL Y CONSTRUCCION PECON C.L.	11	12/05/1976	QUITO	468	107	16/06/1976	QUITO	16/06/2006
7	12931	1790277704001	INMOBILIARIA LOS AROMOS CIA. LTDA.	11	16/05/1976	QUITO	517		06/07/1976	QUITO	06/07/2006
8	7028	1790279383001	INMOBILIARIA EL ALCAZAR S.A.	11	11/06/1976	QUITO	545	107	16/07/1976	QUITO	16/07/2006
9	12934	179027769001	AVÍCOLA INDUSTRIAL CIA. LTDA.	11	09/07/1976	QUITO	571	107	27/07/1976	QUITO	27/07/2006
10	15094	1790513505001	CONSORCIOS ANDINIO TÉCNICO JURÍDICO CONATEJ C LTDA.	11	28/07/1981	QUITO	935	112	21/09/1981	QUITO	21/09/2006
11	10945	1790052478001	PAZMINO CALDERÓN C LTDA PAZ. CAL	12	02/07/1971	QUITO	1467		21/10/1971	QUITO	21/10/2006
12	8005	1790528057001	PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS C.A.	29	01/07/1981	QUITO	1273	112	18/12/1981	QUITO	18/12/2006



Resolución Masiva 07.Q.II.

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.07.145 de 5 de febrero del 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el Considerando anterior, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías constantes en el primer Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disueltas de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, los Representantes Legales de estas sociedades, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

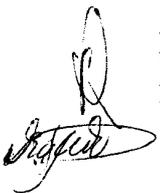
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de treinta días tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, los Registradores Mercantiles del Distrito Metropolitano de Quito y de Santo Domingo de los Colorados: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán las razones y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervengan éstas compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de estas compañías al economista Rafael Almeida Salgado y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.



Resolución Masiva 07.Q.IJ.

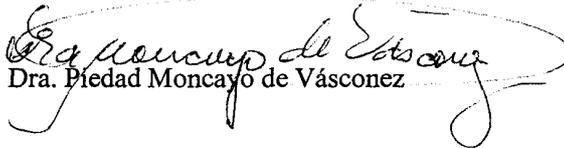
ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º. y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico"

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

- 6 FEB. 2007.


Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

 RKM
Res. Masiva